

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 01 de marzo de 2024

**Rad. 2007-00513-00**

En atención a los memoriales que preceden, el despacho dispone:

**Archivos 03-07:** NEGAR por improcedente la entrega de dineros solicitada por ITAU COLOMBIA S.A. (antes Banco Santander S.A) por intermedio de GEACCO S.A.S. y conforme se verifica en los archivos 03 a 07 de la presente actuación. Sustento de lo anterior, lo constituye **la terminación del presente trámite bajo la figura de la perención el 03 de febrero de 2.010 conforme al vigente en su momento literal a) del artículo 23 de la ley 1285 de 2.009.** En ese sentido, y teniendo en cuenta que el proceso ni siquiera tuvo orden de seguir adelante la ejecución debido a la inactividad de la parte demandante y que arrojara como consecuencia la aplicación de la figura en comento, no es procedente la entrega de dinero alguno a sus interesados.

**ARCHIVOS 08-10:** Se le reconoce personería para actuar como apoderado judicial de FABIOLA CUBILLOS RODRÍGUEZ al abogado PEDRO MIGUEL LIZCANO VIVAS, en los términos y para los fines del poder a él conferido. Frente a la solicitud de levantamiento de medidas cautelares, téngase en cuenta lo señalado en providencia del 03 de febrero de 2.010. En caso de no haberse dado el trámite respectivo en su momento, Secretaría proceda a elaborar y/o actualizar los oficios correspondientes, siempre y cuando no haya embargos de remanentes activos y que fueran recibidos con anterioridad a la aplicación de la figura de la PERENCIÓN en el presente trámite. Procédase de conformidad.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger', written over a horizontal line.

**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO**  
**JUEZ**